

RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DE 4 DE NOVIEMBRE DE 2021 POR LA QUE SE ENCARGA LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES ESTABLECIDAS EN LAS MEMORIAS TÉCNICAS DE LIMPIEZA DE VERTEDEROS EN LOS TT.MM. DE BENAHADUX, CANJÁYAR, NACIMIENTO, SORBAS Y TABERNAS (ALMERÍA) A LA EMPRESA PÚBLICA TRAGSA S.A., S.M.E., M.P. EXPEDIENTE 2021/014.



ANTECEDENTES

Mediante Resolución de 4 de noviembre de 2021 de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible se encarga a la empresa pública TRAGSA S.A., S.M.E., M.P la ejecución de las actuaciones establecidas en las memorias técnicas de limpieza de vertederos en los tt.mm. de Benahadux, Canjáyar, Nacimiento, Sorbas y Tabernas (Almería) por importe de 884.787,17 € y un plazo de ejecución de 8 meses.

Detectado error en los puntos 7 y 9 del resuelto de la Resolución de 4 de noviembre de 2021, teniendo en cuenta que la propuesta de 26 de noviembre de 2021, de la Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático de modificación de la Resolución del encargo de 4 de noviembre de 2021 y de acuerdo con lo establecido en el artículo 32 de la Ley 9/2017 y el artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, por remisión del artículo 105.6 de la citada Ley

RESUELVO

Modificar la Resolución de 4 de noviembre de 2021 por la que se encarga a TRAGSA, S.A., S.M.E, M.P, la ejecución de las actuaciones establecidas en las memorias técnicas de limpieza de vertederos en los tt.mm. de Benahadux, Canjáyar, Nacimiento, Sorbas y Tabernas (Almería), como sigue:

Donde dice:

“7. El pago se realizará por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible por el importe de los trabajos realizados, mediante certificaciones de obra ejecutadas mensualmente, aprobadas por el responsable del encargo, en las que se describan las unidades ejecutadas y las tarifas aplicadas, conforme a lo establecido en el primer párrafo del apartado sexto del citado artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de Octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en aplicación de las tarifas correspondientes y del coste efectivo soportado por el medio propio por las actuaciones que se subcontraten con empresarios particulares. En los casos en que se subcontraten con terceros este coste será inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas, según estipula el art. 32.4 de la LCSP.

No obstante, en las condiciones y con los requisitos que se determinen por el órgano o entidad competente para efectuar el encargo, este podrá autorizar pagos en concepto de anticipo, cuya cuantía no deberá superar, con carácter general, el límite del 50% del importe total del encargo, debiendo quedar justificado el anticipo un mes antes de la finalización del plazo de ejecución del encargo y, en todo caso, con anterioridad al último pago que proceda”.



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



FIRMADO POR	ANA MARIA CORREDERA QUINTANA	30/11/2021	PÁGINA 1/2
VERIFICACIÓN	640xu9201TJTYAJdv4yqvfvdAL2ve1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

Debe decir:

“7.- El pago se realizará por parte de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible por el importe de los trabajos realizados, mediante certificaciones mensuales, aprobadas por el responsable del encargo, en las que se describan las unidades ejecutadas y las tarifas aplicadas, conforme a lo establecido en el primer párrafo del apartado sexto del citado artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de Octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en aplicación de las tarifas correspondientes y del coste efectivo soportado por el medio propio por las actuaciones que se subcontraten con empresarios particulares. En los casos en que se subcontraten con terceros este coste será inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas, según estipula el art. 32.4 de la LCSP.

No obstante, en las condiciones y con los requisitos que se determinen por el órgano o entidad competente para efectuar el encargo, este podrá autorizar pagos en concepto de anticipo, cuya cuantía no deberá superar, con carácter general, el límite del 50% del importe total del encargo, debiendo quedar justificado el anticipo un mes antes de la finalización del plazo de ejecución del encargo y, en todo caso, con anterioridad al último pago que proceda”.

Donde dice:

“9.- Los trabajos contemplados en el presente encargo tendrán un plazo de ejecución de ocho (8) meses, computable a partir de la fecha en la que se realiza la comprobación del replanteo e inicio de obras, pudiendo el referido plazo ser objeto de ampliación previa solicitud motivada por el representante de TRAGSA y resolución expresa de la entidad encomendante (Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático)”.

Debe decir:

“9.- Los trabajos contemplados en el presente encargo tendrán un plazo de ejecución de ocho (8) meses, computable a partir del día siguiente a la notificación de encargo, pudiendo el referido plazo ser objeto de ampliación previa solicitud motivada por el representante de TRAGSA y resolución expresa de la entidad encomendante (Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático)”.

En Sevilla, a la fecha de la firma

LA VICECONSEJERA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE.
(P.D. Orden de 28 de mayo de 2019, por la que se delegan
y atribuyen competencias en órganos directivos de la Consejería)

Fdo.: Ana María Corredera Quintana



UNIÓN EUROPEA
Fondo Europeo de Desarrollo Regional



FIRMADO POR	ANA MARIA CORREDERA QUINTANA	30/11/2021	PÁGINA 2/2
VERIFICACIÓN	640xu9201TJTJAjdV4yqvfvDAL2ve1	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	